



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-015-2009-00044-00
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	RUBEN DARIO OSORIO RIOS
Decisión	NO TOMA NOTA- ACCEDE Y EXPIDE OFICIOS.
Auto de S. N°	394V (1231)

No se accede a la solicitud de remanentes presentada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, lo anterior teniendo en cuenta que por auto del 9 de mayo de 2014 (f141 a 144 c1) el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN decretó la terminación del presente asunto por estructuración de la obligación y pago de cuotas en mora y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares.

Por otra parte, no se accede a lo solicitado por la abogada ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO, toda vez que dentro del plenario no existe constancia de la terminación del proceso de radicado 003-2006-990, sin embargo, de los documentos aportados por la mencionada profesional del derecho, se logra evidenciar que efectivamente el proceso 003-2006-990 terminó por desistimiento tácito y las medidas cautelares fueron dejadas a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN para el proceso 2007-636, razón por la cual deberá elevar su solicitud a las prenombradas entidades judiciales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb848c28650ebdcb244513c5fbf0c39d9dc815266598545da1fa1e841f352431

Documento generado en 08/09/2020 11:19:38 a.m.